



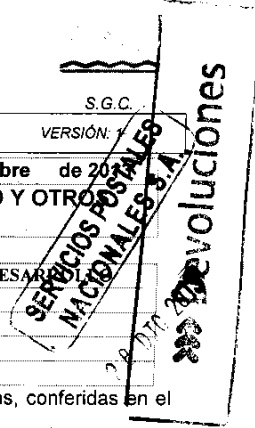
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	----------------------

RESOLUCIÓN No. 2220 Fecha: 27 de Diciembre de 2010
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	FUNDESUR-FUNDACION-PARA-EL-DESARROLLO
NIT o CC:	60528963
Predio Numero:	010106650002000
Dirección Del Inmueble:	K 12A 56C 14 Lo 18 Tipo B
Dirección De Cobro:	K 12A 56C 14 Lo 18 Tipo B



FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo-municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar, existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que FUNDESUR-FUNDACION-PARA-EL-DESARROLLO, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 60528963, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010106650002000, ubicado en la K 12A 56C 14 Lo 18 Tipo B, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2220 del 27 de Diciembre 2013

AÑO	TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERÉS	DESCUO	S. PRED	S.BOMB	CAR	SALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1991	8.00	52.500	420	2.231	0	84	0	0	0	0	0	2.735
1992	8.00	69.000	552	2.818	0	110	0	0	0	0	0	3.480
1993	4.00	150.000	600	2.906	0	0	0	0	0	0	0	3.508
1994	4.00	182.000	728	3.373	0	0	0	0	0	0	0	4.106
1995	4.00	215.000	860	3.813	0	0	0	0	0	0	0	4.673
1996	4.00	252.000	1.008	4.262	0	0	0	0	0	0	0	5.270
1997	10.00	297.000	2.370	11.944	0	0	0	0	0	0	0	14.914
1998	11.00	345.000	3.795	14.283	0	0	0	0	0	0	0	18.078
1999	11.00	397.000	4.367	15.335	0	0	66	0	873	0	0	20.841
2000	11.00	397.000	8.670	29.054	0	0	260	0	1.734	0	0	39.718
2001	11.00	400.000	9.533	29.979	0	0	285	0	1.907	0	0	41.705
2002	11.00	414.000	10.300	30.267	0	0	309	0	2.060	0	0	42.936
2003	11.00	429.000	11.105	30.327	0	0	333	0	2.220	0	0	42.986
2004	11.00	448.000	12.000	30.311	0	0	360	0	2.400	0	0	45.071
2005	12.00	469.000	25.000	60.369	0	0	500	0	5.000	0	0	91.069
2006	12.00	490.000	27.000	57.059	0	0	540	0	5.400	0	0	89.999
2007	12.00	510.000	29.000	54.183	0	0	580	0	5.800	0	0	89.563
2008	12.00	530.000	31.000	48.153	0	0	620	0	6.200	0	0	85.973
2008	12.00	557.000	33.000	40.953	0	0	660	0	6.600	0	0	81.213
2010	12.00	574.000	34.000	33.502	0	0	680	0	6.800	0	0	75.082
2011	12.00	591.000	36.000	27.146	0	0	720	0	7.200	0	0	71.066
2012	12.00	609.000	38.000	17.509	0	0	760	0	0	0	0	56.269
2013	7.00	1.500.000	10.500	756	0	0	210	0	0	0	0	11.466
TOTALES			330.400	591.040	0	194	6.600	0	36.134	0	0	942.715

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

Sara R. de Lemus
SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

DTROS

Desconocido
 Dirección Errada
 No Reclamado
 Rehusado
 No Resiste

Apartado Clausurado
 Cerrado
 No Existe Numero
 Fallado
 No Contactado
 Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha [Ene] [13] [Año] [2014]

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C. Jaime Aníbal Avendaño

Sector G.C. 744 Res. 370

Centro de Distribución

Intento de entrega No. 2

Fecha [Ene] [13] [Año] [2014]

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución